



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2021- MDMM

Mariano Melgar,

05 ABR 2021

VISTO:

Informe N°0259-2021-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°186-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N.º 30 y 31-2020/CJM ( Expediente N.º 7312, 7311) de fecha 20 de noviembre del 2020, Don Juan Domingo Guevara Sánchez, en su condición de Representante Común del Consorcio JM, presenta el tercer entregable del proyecto definitivo del Expediente Técnico: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD JERUSALÉN Y EL MIRADOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA"**, CON CÓDIGO UNIFICADO 2319564; para la revisión respectiva y aprobación.

Que, mediante Oficio N.º 169-2020-GDU-MDMM, del Gerente de Desarrollo Urbano Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, remite y solicita a la Gerencia Regional de Salud la aprobación del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD JERUSALÉN Y EL MIRADOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA"**, CON CÓDIGO UNIFICADO 2319564, presentado por el Consultor Consorcio JM y aprobado por el evaluador del proyecto STEMARCONSE.

Que, con Oficio N.º 0116-2021-GRA/GRS/GR-OEPD-INF (Expediente N.º 1714) de fecha 11 de febrero del 2021, suscrito por el Mg. Christian Felix Nova Palomino, en su condición de Gerente Regional de Salud de la Gerencia Regional de Salud por el Gobierno Regional de Arequipa, hace llegar el informe N.º 007-2021-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA, del Arq. Fabián Roberto Salinas Rocha Coordinador de Infraestructura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo de la GERESA, donde se da a conocer la evaluación técnica del componente de arquitectura respecto a los planos de la especialidad del proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD JERUSALÉN Y EL MIRADOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA"**; el cual tiene Opinión Favorable; asimismo del informe citado se desprende de las conclusiones que: de acuerdo a la revisión de los planos correspondientes al componente de arquitectura del proyecto, y al levantamiento de las observaciones realizadas por el área de infraestructura de la oficina de Planeamiento y Desarrollo de la GERESA, es que se da la correspondiente Opinión favorable: asimismo el proyecto se ha basado en la Cartera de servicios proyectada y al Programa médico funcional aprobado con opinión favorable por parte de la Dirección ejecutiva de salud de las personas (...).

Que, con Memorandum N°006-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°069 -2021- MDMM

Que, mediante Informe N°028-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM, de fecha 12 de marzo del 2021, el Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se realizó el registro formato N° 08-A, parte A; asimismo los indicadores actualizados, se encuentran dentro de parámetros aceptables. Por lo tanto, el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; asimismo adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 0259-2021-GDU-MDMM, de fecha 19.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD JERUSALÉN Y EL MIRADOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA", se encuentra priorizado en la Programación Multianual de Inversiones 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 4 267, 570.00 Soles el día 18 de abril del 2017; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por CONSORCIO JM, debidamente representado por su Representante común el Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez según el Contrato N° 009-2019-MDMM; que con carta n° 22 y 23/2020/CJM recibido en Gerencia de Desarrollo Urbano el día 24.10.2020 cumple con presentar el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Puesto de Salud El Mirador y Puesto de Salud Jerusalén; con Carta N.º 492, 493-2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente técnico al representante legal de STERMARCONSES.R.L. con la finalidad de que realice la evaluación correspondiente; al respecto STERMARCONSES.R.L( Carta N.º 048 y 047-2020) de la evaluación realizada concluye que el Expediente técnico se encuentra completo y cumple con su contrato según los términos de referencia requerimientos técnicos mínimos y otorga conformidad al mismo (...). Posteriormente el consorcio JM con carta N° 30 Y 31-2020, presento el tercer entregable mencionando que contiene todas las subsanaciones aprobadas y consolidadas como documento final; asimismo la Gerencia Regional de Salud brinda opinión favorable al proyecto. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/6 554,269.07 soles, un plazo de ejecución de 360 días calendario, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

### PUESTO DE SALUD JERUSALÉN

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	2 884,672.93
02	Supervisión	106,529.46
03	Elaboración de Expediente Técnico	82 500.00
04	Gastos de capacitación y equipamiento	19 350.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3 093,052.39</b>

### PUESTO DE SALUD EL MIRADOR

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	3 243,999.03
02	Supervisión	115,367.65
03	Elaboración de Expediente Técnico	82 500.00
04	Gastos de capacitación y equipamiento	19 350.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3 461,216.68</b>

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD JERUSALÉN Y EL MIRADOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA", se encuentra priorizado en la Programación Multianual de Inversiones 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 4 267, 570.00 Soles el día 18 de abril del 2017; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por CONSORCIO JM, debidamente representado por su Representante común el Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez según el Contrato N° 009-2019-MDMM; que con carta n° 22 y 23/2020/CJM recibido en Gerencia de Desarrollo Urbano el día 24.10.2020 cumple con presentar el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Puesto de Salud El Mirador y Puesto de Salud Jerusalén; con Carta N.º 492, 493-2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente técnico al representante legal de STERMARCONSES.R.L. con la finalidad de que realice la evaluación correspondiente; al respecto STERMARCONSES.R.L( Carta N.º 048 y 047-2020) de la evaluación realizada concluye que el Expediente técnico se encuentra completo y cumple con su contrato según los términos de referencia requerimientos técnicos mínimos y otorga conformidad al mismo (...). Posteriormente el consorcio JM con carta N° 30 Y 31-2020, presento el tercer entregable mencionando que contiene todas las subsanaciones aprobadas y consolidadas como documento final; asimismo la Gerencia Regional de Salud brinda opinión favorable al proyecto. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/6 554,269.07 soles, un plazo de ejecución de 360 días calendario, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°069-2021- MDMM

MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece:

Artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión.

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física. lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente<sup>4</sup>.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°186-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse el Expediente Técnico denominado: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD JERUSALÉN Y EL MIRADOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA**”, CON CÓDIGO UNIFICADO 2319564, cuyo presupuesto asciende a S/6 554,269.07 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 360 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°186-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD**”





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°069 -2021- MDM

JERUSALÉN Y EL MIRADOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA – AREQUIPA”, CON CÓDIGO UNIFICADO 2319564, cuyo presupuesto asciende a S/ 6 554,269.07 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 360 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada; según el siguiente detalle:

### PUESTO DE SALUD JERUSALÉN

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	2 884.672.93
02	Supervisión	106.529.46
03	Elaboración de Expediente Técnico	82 500.00
04	Gastos de capacitación y equipamiento	19 350.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3 093,052.39</b>

### PUESTO DE SALUD EL MIRADOR

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	3 243.999.03
02	Supervisión	115 367.65
03	Elaboración de Expediente Técnico	82 500.00
04	Gastos de capacitación y equipamiento	19 350.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3 461,216.68</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR  
  
 Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
 GERENTE MUNICIPAL

MPM  
Exp.  
CC  
Interesados  
Archivo